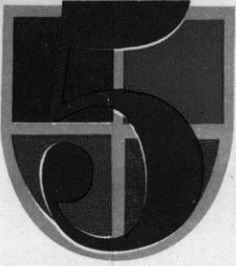


TELEMICRO
Televisión Globalizada



RNC.: 101-65110-5

INDOTEL

2021 MAY 31 A 11:04

RECIBIDO
POR *Maria de la Cruz*

Santo Domingo, D.N
28 de mayo del 2021.



Señora:
Licda. Ada Julissa Cruz
Directora Ejecutiva
Del instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

Distinguida Sra. Directora

Después de saludarles. El motivo de las presentes es para presentar a esa Dirección Ejecutiva que usted dirige, las observaciones que este Grupo de Medios de Tele Radiodifusión considera deben ser aplicada a la actual propuesta **(DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA – ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES – EVOLUCIÓN A UNA LEY DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)** de mejora y actualización de la ley General de Telecomunicaciones **153-98**, para adecuarla y modernizarla acorde con el avance tecnológico de la información y las Telecomunicaciones Digitales Modernas.

Siempre con sus acostumbradas acogida, se despide.

Muy atentamente.

Ivette Esmeralda Gomez
Ivette Esmeralda Gomez
Gerente Administrativa

Sobre la Información de Referencia

DOCUMENTO DE CONSULTA PÚBLICA – ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES – EVOLUCIÓN A UNA LEY DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

Posición sobre las bases técnicas para actualizar la Ley General de Telecomunicaciones a la Consultoría realizada dentro del programa de Estructuración financiera y homogeneización regulatoria para la reducción de la brecha digital en Centroamérica del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (RG-T3536)

1. Introducción.

La ley 153-98, Ley General de Telecomunicaciones (LGT) de República Dominicana, fue promulgada el 27 de mayo de 1998, es decir, hace 23 años. Durante este periodo se ha producido un acelerado desarrollo tecnológico en las telecomunicaciones y una extensa diversificación en la oferta de servicios y en la modalidad de las prestaciones a los usuarios finales.

Lo anterior puede inducir a la conclusión que la citada LGT presenta un grado inaceptable de obsolescencia, que justifique su profunda actualización o hasta su reemplazo por una nueva LGT lo cual no es así en la realidad según veremos en lo adelante.

Los que tuvieron el privilegio de participar en su elaboración, saben que es el fruto de un extenso y participativo proceso, que convocó a representantes de todas las empresas de telecomunicaciones del país, de diversos gremios empresariales y de profesionales y que contó con la asesoría de destacados y experimentados consultores internacionales, provenientes de la propia República Dominicana, de España, Francia, Perú, Argentina, Chile, entre otros, todos ellos bajo la conducción de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y el Programa de Desarrollo de la Naciones Unidas (PNUD), constituyendo un proceso prácticamente inédito en América Latina, en su momento.

Lo anterior condujo a la obtención de una LGT completa, que abarcó prácticamente todos los aspectos jurídicos, técnicos y económicos susceptibles de ser regulados, para el adecuado y necesario desarrollo del sector, constituyéndose en uno de los



instrumentos regulatorios de las telecomunicaciones más completo y moderno de la región y del mundo.

Producto de lo señalado precedentemente, se puede predecir que es innecesario su reemplazo y que puede ser fácilmente actualizada, bajo el prisma de obtener un instrumento que, bajo un régimen de libre competencia, regule las telecomunicaciones en el ámbito nacional y promueva su desarrollo para satisfacer las necesidades del país, se logre una infraestructura moderna, eficiente y segura que cubra el territorio nacional, con precios accesibles para todos sus habitantes.

Al respecto, puede ser que existan opiniones contrarias, que responsabilicen a los instrumentos regulatorios de las situaciones o contingencias acaecidas en el sector de las telecomunicaciones, durante estos últimos años, pero en los que tiene que ver con ingeniería bien se sabe que la eficacia de las herramientas depende directamente de la preparación y habilidad de quienes la utilizan.

Un sector tan importante e influyente, como el de las telecomunicaciones, junto con una buena LGT, también requiere de autoridades y funcionarios empoderados y con verdadera vocación de autoridad.

Por otra parte, el sólo anuncio que se reemplazará la ley vigente, por otra cuyos alcances y objetivos se desconocen, afectaría la confianza de quienes han invertido en infraestructura de telecomunicaciones en el marco de la actual legislación y a quienes proyecten nuevas inversiones, ante la incertidumbre del cambio en las reglas de juego.

Para facilitar la actualización prevista, es indispensable la presencia y la experiencia de quienes han tenido la función de aplicar la actual LGT, en épocas y situaciones controvertidas, para contar con un relato real de los problemas originados por la aplicación de la LGT. Con el concebido entendimiento de que La TIC en los últimos tiempos han provocado una revolución, de hechos, en las Telecomunicaciones que van más rápidos que los procedimientos aplicados en la LGT. De esa realidad hay que partir para incluir el nuevo proceso de revisión a la LGT, luego las acciones y modo de obrar

En fin y sobre el Documento persé (RG-T3536) y, como trae el mandato de responder preguntas específicas, debemos observar, previo, algunos aspectos como:

- Los objetivos planteados, en algunos aspectos no están directamente relacionados con las Telecomunicaciones.



- La aplicación de políticas públicas debe estar permitidas por la LGT, pero no está contenida en la misma.
- Sus primeras páginas son como un discurso reiterativo y disperso para decir “queremos actualizar la LGT para promover su mejor desarrollo y su mejor regulación”.
- La conversación de la CEPAL, del Foro Económico Mundial, COVID 19 etc. Es discursiva, retórica y al final no serán necesaria la pieza legislativa...
- Tomando en cuenta el interés que hay en proceso de modificación de la LGT, en marcha, se entiende como una revisión o discusión económica y regulatoria, básicamente y, con esta reforma de la ley, el sesgo regulatorio entre Telefónicas y Operadores de Radio Difusión se mantendrá y, eso debe ser evitado, para ser consistente con la evolución del mercado... Que no exista sesgo asimétrico entre los diferentes operadores en vista de la convergencia de Redes y Servicios; esto así porque cuando ciertas necesidades no se entienden a tiempo los costos suelen ser elevados

A continuación, se emiten algunas opiniones sobre los cuestionamientos puntuales que han tipificado en el documento de referencia (RG-T3536), con las informaciones y cuestionamientos al respeto, a saber:

... 4.1. ¿--- recomendaciones concretas frente a la estructura de la propuesta?

Sobre cómo estructurar técnicamente la LGT para introducir un mínimo de modificaciones que la actualice adecuadamente. Es fundamental que el marco regulatorio de las telecomunicaciones no constituya un obstáculo para el desarrollo de sus objetivos básicos, como son, entre otros, los que señala el propio artículo 3 de la LGT (Objetivos de la Ley).

La estructura técnica de la LGT está esencialmente contenida en su Capítulo IV (Servicios de Telecomunicaciones). Hay que tener muy presente, sin embargo, que, con la tecnología digital, las redes y servicios son cada vez más virtuales, por lo que su descripción técnica es muy variable y opaca para el observador técnico y mucho más para los usuarios. Cuando más, se pueden describir la tecnología utilizada, asociada a ciertos parámetros técnicos característicos, estos último, más apropiado de establecer en reglamentos y normas técnicas, atendida su permanente evolución, que obligaría a continuas modificaciones de la LGT, lo que no es



recomendable, porque como se ha señalado, provoca incertidumbre innecesaria en los inversionistas. De ahí que lo más conveniente para futuras evoluciones tecnológica sería, que en la medida que corresponda hacer las modificaciones a los Reglamentos y normas actuales y, en esa misma dirección ir creando los Reglamentaciones y Normativas que sean necesarias

Por el contrario, las obligaciones y responsabilidades de los concesionarios y de los prestadores de servicios, de plataformas y de aplicaciones de telecomunicaciones, la asistencia a los usuarios y clientes, previstos en los artículos 30 (Obligaciones generales de los concesionarios) y artículo 31. (Asistencia al usuario) de la LGT, se observan insuficientes para la generalidad de la actual realidad de estos aspectos. Necesidad fundamental es la orientación hacia la seguridad de las redes, protegiendo la información y antecedentes personales de los usuarios y de la protección racional contra los ataques y violación de la privacidad de sus comunicaciones.

En base a lo anterior, es necesario prever la definición de los eventuales delitos que se deriven de las situaciones provocadas por este tipo de irregularidades, para su inclusión en el respectivo Código Penal y permitir su sanción por los Tribunales de Justicia, conjuntamente con el establecimiento de los procedimientos que resulten pertinente, sin perjuicio del establecimiento de las sanciones administrativas que correspondan, aplicadas por INDOTEL.

... 5.3.1. ¿ - - eficiencia y eficacia del órgano regulador? / ... 5.3.2. ¿ - - relaciones de trabajo entre el INDOTEL y su personal se rigen por las disposiciones del Código de Trabajo?

En tanto la mejora institucional, en término de personal, siguiendo la parte protocolar entre personal y trabajo del Ente regulador y código de trabajo, se deben tener bien claro y cuidar las Capacidades del personal de INDOTEL para una efectiva participación en la actualización de la LGT.

En general los profesionales que participen en la actualización de la LGT y, en particular, el personal de INDOTEL que intervenga en ello, deberán poseer una efectiva experiencia, no menor a 3 años, en la administración y gestión de sistemas de telecomunicaciones, con preferencia en las siguientes especialidades:

- Ingeniería en telecomunicaciones,
- Ingeniería informática.
- Economistas con experiencia en tarifas.
- Abogados, con experiencia en derecho administrativo, civil y penal.

... 5.2.1. ¿Cuáles definiciones específicas de conceptos relevantes para la interpretación y aplicación de la ley deben ser revisadas, eliminadas, actualizadas, modernizadas y/o incluidas en la propuesta de Ley TIC?



Nuestro parecer sobre las disposiciones de la LGT, susceptibles de ser suprimidas para su actualización.

La actividad de actualización de la LGT irá determinando que disposiciones legales que deban suprimirse, con principal atención en las disposiciones contenidas en los Capítulos XIV (Otras Disposiciones / Art. 115, Art. 116, Art. 117, Art. 118 y siguientes) y XV (Art. 119 y siguientes, Art.120 y siguientes, Art. 121, Art. 122, Art. 123 y siguientes).

ADD: Introducir Definición en LGT (Artículo. 1- Definiciones de la ley) sobre Radioaficionado. El Artículo 32 de la LGT no contempla definición, a saber:
Artículo 32. Servicio de Radioaficionados: Para operar estaciones de radioaficionados, se requerirá la inscripción en un registro especial que, al efecto, llevará el órgano regulador. A solicitud del interesado o de una entidad reconocida como Asociación de Radioaficionados, el órgano regulador podrá inscribir al interesado en la categoría que corresponda.

MOD: Artículo 20.- Licencias

Se requerirá licencia otorgada por el órgano regulador para el uso del dominio público radioeléctrico, con las excepciones que establezca la reglamentación. **Esta determinará el servicio única y exclusivamente**

MOD: CAPÍTULO IX

HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS

Artículo 61.- Certificado de homologación

Todo terminal, equipo o sistema aparato susceptible de ser conectado directa o indirectamente a una red pública de telecomunicaciones, o que utilice el dominio público radioeléctrico, deberá contar con el correspondiente certificado de homologación. Quedan excluidos de la obtención del certificado de homologación los equipos destinados a ser operados en el servicio de radioaficionados.

... **Explicación a Capítulo IX.** La Expresión **HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS** es correcta, más no se corresponde con la definición (...Todo terminal, equipo o sistema) ¿Cómo se supone que homologa un sistema?

... 5.3.1. ¿Cuáles oportunidades de mejora institucional recomienda incluir en la propuesta de Ley TIC, encaminadas a la eficiencia y eficacia del órgano regulador?

Conforme este mandato y en lo específico sobre la revisión, inclusión, eliminación de conceptos para los servicios de telecomunicaciones en las regulaciones nacionales, considerando el grado de desarrollo social y económico del país. Como se señaló en el precedente punto ... 4.1. ¿--- recomendaciones concretas frente a la estructura de la propuesta?, no hay que interponer obstáculo alguno en la



regulación, que impida o dificulte el desarrollo de las telecomunicaciones, porque ello no sólo afecta a las telecomunicaciones, si no que al desarrollo económico y social del país. Sabido es que las telecomunicaciones son un factor fundamental para maximizar la eficiencia de cualquier proceso económico y social, aumentando sustancialmente la productividad.

Justamente, son los países en desarrollo, como el nuestro, los que están obligados a introducir, a la mayor velocidad posible, los avances tecnológicos y los nuevos servicios, como única forma de disminuir la brecha tecnológica con los países desarrollados.

En un régimen de libre competencia, las inversiones no las hace el Estado, si no que el sector privado, por lo tanto, no se distraen recursos fiscales, los que pueden ser destinados para satisfacer necesidades sociales de la población.

Es muy importante si, que las universidades e institutos de educación superior, incorporen en sus planes de estudio, la enseñanza y divulgación de los fundamentos de estas nuevas tecnologías.

... 6.4.3. ¿Considera que la compartición de infraestructuras y, eventualmente, del espectro radioeléctrico, facilitaría el despliegue de las redes 5G?

Con relación a la Radiodifusión Sonora en sus variantes AM y FM, así como en la Televisiva el compartir infraestructuras tales como Torres y Antenas no resultaría práctico, esto no es adecuado en la realidad debido a las grandes dimensiones de las antenas transmisoras las cuales ocupan grandes espacios en las Torres.

En relación compartir SEGMENTO de ESPECTRO con otro licenciataria lo consideramos no conveniente debido a que limitaría el desarrollo tecnológico, así sostenemos que cada Licenciataria o Concesionario debe mantenerse su segmento de espectro actual asignado siendo los siguientes, para Radiodifusión Sonora en AM 10 KHz, con canalización de separación a 30 KHz en asignaciones locales. Para Radiodifusión Sonora en FM segmento de ancho de banda de 200KCs, y canalización para asignaciones locales con separación de 400 KHz y para Televisión tanto en VHF como UHF debe mantenerse el ancho de banda con segmento de 6 MHz a cada concesionario y la modalidad de Televisión Análoga (NTSC) de mantener la protección de 6 MHz dejando un canal libre dentro de la zona de servicio correspondiente.

... 6.1.2. ¿Considera adecuado que la ley consigne efectos de silencio administrativo (positivo o negativo) para algunos trámites de habilitación?

esta disposición debe ser de doble vía, tanto para el concesionario como para el órgano regulador (INDOTEL).



Conclusión.

La LGT vigente, es una muy completa y adecuada Ley que, habida consideración el tiempo transcurrido desde su promulgación, requiere ser actualizada, por profesionales con experiencia en el rubro de las telecomunicaciones, no recomendándose su reemplazo por una ley nueva ya que la misma prevé en varios de sus mandatos facultar al INDOTEL a elaborar Reglamentos y Normas técnicas para aplicaciones de Nuevas tecnologías u otras necesidades que surjan a través del tiempo.

